



1700-45

AUTO N° 523

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 10 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE (BITAS) PARA EMBARCADEROS NAVALES FLOTANTES NO PROPULSADO PARA SERVICIO DE ACODERAMIENTO DE EMBARCACIONES LIVIANAS SOBRE EL RÍO MAGDALENA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO CON NIT° N° 891.780.042-8"

Que mediante radicado R2025212001245 la señora MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO, en su condición de Alcaldesa del municipio de Cerro de San Antonio con Nit. No. 891.780.042-8 solicita permiso de Ocupación de Cauce para la Construcción de dos puntos de amarre (Bitas) para embarcaderos navales flotantes no propulsado para servicio de acoderamiento de embarcaciones livianas sobre el río Magdalena y entrega poder a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL- COTECMAR, representada por LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, con cédula de ciudadanía No. 73.144.548 para que realice el trámite administrativo de consecución del permiso en mención ante esta entidad, aportando la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la Alcaldesa, señora MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO
- RUT del municipio de Cerro de San Antonio
- Acta de Posesión de la señora Alcaldesa MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO
- Poder otorgado por el municipio de Plato a COTECMAR para el diligenciamiento del permiso que nos ocupa.
- Poder otorgado por parte del señor LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, Presidente y Representante Legal de COTECMAR al señor JEFFERSON PEREZ GUZMÁN, Gerente de Proyectos de COTECMAR para que realice todas las diligencias administrativas del permiso que nos ocupa
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JEFFERSON PEREZ GUZMAN
- Carta de adhesión al convenio marco No. 560 de 2024 entre el municipio de Cerro de San Antonio y el P. A. Fondo Nacional de Turismo -FONTUR
- Documento técnico descripción del proyecto
- Mapa localización de la fuente hídrica en el área de influencia
- Planos
- Memorias de cálculo

Que a través de oficio E2025327001435 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 10730 de 9 de abril de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago del valor liquidado.



1700-45

AUTO N° 523

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 10 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE (BITAS) PARA EMBARCADEROS NAVALES FLOTANTES NO PROPULSADO PARA SERVICIO DE ACODERAMIENTO DE EMBARCACIONES LIVIANAS SOBRE EL RÍO MAGDALENA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO CON NIT° N° 891.780.042-8"

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6498 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL- COTECMAR, con Nit. No. 806.008.873-3, representada por LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, con cédula de ciudadanía No. 73.144.548, en su condición de Apoderado del municipio de Cerro de San Antonio con Nit. 891.780.051-4, representado por MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO, Alcaldesa, para la Construcción de dos puntos de amarre (Bitas) para embarcaderos navales flotantes no propulsado para servicio de acoderamiento de embarcaciones livianas sobre el río Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6498 al Ingeniero RICHARD TACHE, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



1700-45

AUTO N° 523

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUNTOS DE AMARRE (BITAS) PARA EMBARCADEROS NAVALES FLOTANTES NO PROPULSADO PARA SERVICIO DE ACODERAMIENTO DE EMBARCACIONES LIVIANAS SOBRE EL RÍO MAGDALENA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO CON NIT° N° 891.780.042-8”

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6498

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 523 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Jperez <jperez@cotecmar.com>, Presidencia <presidencia@cotecmar.com>, <contactenos@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>

2025-04-30 11:04



Auto N° 523 de 2025.pdf(~765 KB)

Señor@

MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO

Representante Legal

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO

Ref.: **Notificación Auto N° 523** de fecha 10/04/2025. Expediente: 6498.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el tramite de un permiso de ocupación de cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025212001245 de fecha 12/04/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co